

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Autorización para llevar a cabo firma del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo a Contingencias Económicas, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
- b) Autorización del convenio de cesión para permitir la realización de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente", el cual se celebrará con el Gobierno del Estado de Colima, los CC. Lic. Ignacio Castillo Flores y Hortensia de Lourdes Contreras García.
- c) Autorización para la firma del Convenio de colaboración por parte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades que las partes asumirán para que se cumpla en forma oportuna con lo establecido, concretamente en el Proyecto "Capacitación para el Trabajo con Valores" para capacitar y fomentar el auto empleo y ejemplo formal, en oficios tales como Electricidad, Plomería, Pintura, Acabados Pétreos y Soldadura, durante el año 2014, se impartirán por lo menos 03 (tres) cursos, de los cuales ICIC Colima patrocinara 02 (dos) y el Ayuntamiento de Villa de Álvarez cubrirá el costo de 01 (uno) manejando un precio preferencial de \$7,800.00 pesos
- d) Autorización para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Asociación Nacional de Actores a fin de promover el desarrollo artístico de la comunidad villalvareense.
- e) Acuerdo remitido por el C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos, en el cual solicita el pago de la cantidad \$10,382.00 (Diez mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Responsabilidad Patrimonial a favor de la C. Emma Valdivia Mendoza, para la reparación del daño provocado sobre el vehículo marca Nissan, Línea Tsuru.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Oficio DCFE472/14 enviado por el Director de Cultura y Fomento Educativo, Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina, en el cual solicita autorización para erogar \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), destinando \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para la premiación y \$2,000.00 para gastos del festival alusivo a dicha celebración.
- b) Oficio DGDSP-194/2014 enviado por el Lic. Crithian Pedro Bejarno Cárdenas, Director General de Desarrollo Social y Planeación en el cual solicita autorización para llevar a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre el Centro de Atención Integral de Colima (CAICO) y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para oponer un Centro Comunitario en la Colonia Solidaridad.
- c) Oficio No. O.M.-198/2014 enviado por el Oficial Mayor Lic. Rogelio Salazar Borjas, en el cual solicita autorización de la justificación técnica y económica para el cambio de luminarias en el municipio.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 06 de Octubre del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 127

lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

Continuando con el orden del día el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación a la zonificación** y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18468-001-000, del fraccionamiento **Linda Vista II**; así como **desincorporación Municipal** de 525m² del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000, para efectos de permutar a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en **reposición** por los predios del fraccionamiento Jardines de Bugambilias, segunda sección, en atención al oficio 565/2014 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

Asunto: "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición por los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias segunda sección"

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; de forma conjunta con la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el predio 10-01-18-468-001-000 se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "Linda Vista II", autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada con fecha de 9 de enero del 2003, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 88, número 23 de fecha 24 de mayo del 2003, destinado para Espacios Verdes Abiertos (EV), con una superficie de 873.425m²

SEGUNDO.- Que el Ing. Sergio Filiberto Bayardo Velasco en su carácter de Administrador General de Promotores de Vivienda Urbana, S.A. de C.V. urbanizadora de fraccionamiento Linda Vista II, mediante Escritura Pública No. 15,661 de fecha 06 de julio de 1995 ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Pública núm. 4 de ésta Demarcación, otorgó a título gratuito y como área de cesión, al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, el predio urbano identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000.

TERCERO.- Que el predio identificados con la clave catastral 10-01-18-555-004-000, se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "Jardines de Bugambilias Segunda Sección" autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión

ordinaria celebrada con fecha de 4 de abril del 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 27 de mayo del 2000.

CUARTO.- Que el 5 de abril del 2005, se realizó la Desincorporación del predio con clave catastral 10-01-18-555-004-000, con superficie de 383.00m², propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el cual formaba parte del área de cesión del fraccionamiento Jardines Bugambilias Segunda Sección; según certificación de fecha 08 de mayo de 2014.

QUINTO.- Que el predio 10-01-18-555-004-000 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, fue desincorporado del patrimonio municipal y escriturado a favor del C. Felipe Chávez Carrillo mediante Escritura Pública No. 12, 980 ejecutada el 3 de marzo del 2006, ante la Fe del Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán, Titular de la Notaría No. 14 de ésta Demarcación. Lo anterior, como retribución al beneficiario por la afectación de la que fue sujeta su propiedad, por el paso de la vialidad denominada Martha Dueñas.

SEXTO.- Que el 19 de mayo del 2009, el C. Felipe Chávez Carrillo, vendió el predio referido al C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, lo que consta en la Escritura Pública No. 25, 742 emitida ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría No. 10 de ésta Demarcación.

SÉPTIMO.- Que el 28 de octubre del 2009, fue registrada una subdivisión en dos fracciones del predio 10-01-18-555-004-000 generando un segundo lote identificado con la clave catastral 10-01-18-555-006-000, condición que conserva en la actualidad.

OCTAVO.- Que a fecha actual, los predios ubicados en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias Segunda Sección, no han sido aprovechados por su propietario y es de interés social que los 383.00m² que los componen, sea reintegrada al resto de la manzana, la cual está destinada como Espacios Verdes Abiertos, con el objeto de consolidar un área de cesión integral.

NOVENO.- Que el predio identificado con la clave catastral 10-01-18-468-001-000 ubicado en el fraccionamiento Linda Vista II, a una distancia de 19 años, desde que fue entregado al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, cuenta con las condiciones urbanas que permitan consolidar su aprovechamiento y consolidación para Espacios Verdes Abiertos (EV).

DÉCIMO.- Que en fecha 23 de julio de 2014, se realizó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, determinó dar el visto bueno a la "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II, para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición de los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias Segunda Sección".

DÉCIMO PRIMERO.- Que motivado por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las estrategias del Programa Nacional de Desarrollo 2014-2018, al cual están alineadas las metas y acciones del Plan Municipal de Desarrollo de éste municipio, respecto a reactivar las zonas habitacionales y consolidar equipamientos urbanos que mejoren la dinámica socio-urbana, que permitan coadyuvar a generar ciudades más compactas y por tanto, eficientes y asertivas, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, propone la "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II, para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición de los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias Segunda Sección", que permitirá llevar a cabo la permuta de los predios ubicados en la manzana 555 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, que son propiedad del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, para sustituirlos en la manzana 468 del fraccionamiento Linda Vista II, con la finalidad de que se consoliden los equipamientos existentes en ambos fraccionamientos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que para efectos de la permuta en cuestión, se entregará al particular, una superficie de 525.00m² del lote 10-01-18-468-001-000 en el fraccionamiento Linda Vista II, subdividida en 5 predios, que es la equivalencia en valor comercial de los 383.00m², constituidos en los predios 10-01-18-555-004, 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección.

Lo anterior de conformidad a los Avalúos Comerciales que se anexan al expediente, valores que se invocan en el presente dictamen, y que resultan en lo siguiente: Los predios 10-01-18-555-004-000, 10-01-18-555-006-000 ubicados en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, que suman una superficie total de 383.00m² tienen un valor total de \$765, 000.00 (Setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N); por lo que, la equivalencia en valor comercial de la superficie de 383.00m² ubicada en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, se estableció en 525.00m² de superficie a reponer en el fraccionamiento Linda Vista II.

DÉCIMO TERCERO.- Que el acto administrativo referido en el CONSIDERANDO DOS del Acta 050 de fecha 2 de septiembre del 2013, que a la letra dice "Dos. En fecha 10 de febrero de 2006 el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aprobó la relotificación de la manzana 555, de la zona 18 ubicada en la colonia Bugambilias, de acuerdo al planteamiento que envió la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en el Oficio No. 069/2006, que asignaron de la siguiente manera: "

Lote	Superficie	Destino
001	2,446.00m ²	Espacios Verdes y Juegos Infantiles
002	1,200.00m ²	Casa de usos múltiples
003	144.00m ²	Habitacional
004	383.00m ²	Habitacional
005	144.00m ²	Habitacional



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 128

Y mediante el cual se relotificó y modificó la zonificación de la manzana 555, zona 18, ubicada en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, no fue realizado en apego al proceso normativo que establecen los artículos 76, 77, 132 fracción II, 133, 275, 277 fracción I, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, respecto a la verificación de congruencia del dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II para relotificación y la publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" de la modificación a la zonificación de los predios que cuentan con incorporación municipal, como es el caso, de conformidad al artículo 133 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se consideran actos nulos de pleno derecho, por lo que la manzana 555, conserva el destino de Equipamiento Urbano, que le dio origen.

DÉCIMO CUARTO.-Que en función del considerando anterior (décimo segundo) y debido a que se propone, reponer al C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, los 383.00m² integrados por los referidos 2 predios de su propiedad, ubicados en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, por los 525.00m² integrados por 5 predios propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la figura jurídica de la permuta, queda sin efecto toda licencia, permiso o aprobación relativa a licencias de construcción, dictámenes de vocación, alineamientos y números oficiales, o cualquier otra que le haya generado al C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, la autorización para llevar a cabo cualquier tipo de aprovechamiento urbano del suelo, a que se refiere el artículo 5 fracción XIV de la Ley de Asentamientos Humanos del Suelo, de los predios **10-01-18-555-004-000, 10-01-18-555-006-000** ubicados en el fraccionamiento **Jardines de Bugambilias segunda sección**.

DÉCIMO QUINTO.-Que la certificación emitida el 8 de mayo del 2014, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la cual hace constar y certifica que en Libro II del archivo de esa Secretaría obra el **Acta número 018** de fecha **5 de abril del 2005**, relativa a la Sesión Ordinaria del Cabildo, en donde se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia de entregar al C. **Felipe Chávez Carrillo**, un inmueble de **383.00m²** en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias, entre las calles Real de Bugambilias, José Ahumada y Paseo de Esthela, a través de la figura jurídica de la permuta, en retribución a valor comercial por la afectación de una superficie de 206.50m² de un inmueble de su propiedad, por motivo de la prolongación de la calle Martha Dueñas. Sin embargo, no se cuenta con antecedentes respecto a los alcances, atribuciones o compromisos de las partes involucradas, respecto a la habilitación física de la vialidad denominada calle Martha Dueñas, ni lo relativo al proceso legal que corresponde para que la afectación referida, se reflejara en la escritura pública del predio.

Por lo tanto y por la naturaleza del acto, será responsabilidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la habilitación física que permita la consolidación de la vialidad Martha Dueñas, en el tramo afectado. Esto de conformidad a las características y lineamientos que establezca la normatividad vigente en materia de desarrollo urbano. Asimismo, se deberán llevar a cabo las acciones pertinentes, para que la superficie de afectación referida, sea anotada en la escritura pública del predio que le dio origen, con su debida Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Catastro municipal.

DÉCIMO SEXTO.- Con número de oficio DGOPDU 1119/2014, de fecha 23 de Julio de 2014; el ARQ. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II, para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición de los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias Segunda Sección",

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante oficio número SE.565/2014, con fecha 09 de octubre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el ARQ. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II, para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición de los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias Segunda Sección",

DÉCIMO OCTAVO.- En virtud de lo anterior, la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la "Modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición por los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias segunda sección"

SEGUNDO: Que la modificación al lote **10-01-18-468-001-000** del fraccionamiento Linda Vista II, se resume de la siguiente manera: surgen **5 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** que suman **525.00m²** que serán desincorporados del patrimonio municipal a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez por motivo de permuta de los predios de su propiedad **10-01-18-555-004-**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with 'ASB' next to it, and another signature at the bottom.

000, 10-01-18-555-006-000 ubicados en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección; se conserva un lote de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), con superficie de 348.425m².

Lote 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino	No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino
10-01-18-468-001-000	873.425	EV	10-01-18-468-001-000	348.425	EV
			10-01-18-468-014-000	105.00	H4-U
			10-01-18-468-015-000	105.00	H4-U
			10-01-18-468-016-000	105.00	H4-U
			10-01-18-468-017-000	105.00	H4-U
10-01-18-468-018-000	105.00	H4-U			
Total	873.425		Total	873.425	

TERCERO: Que el Resumen General de Áreas del fraccionamiento LINDA VISTA II, queda de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL AUTORIZADA			SITUACIÓN MODIFICADA		
CONCEPTO	LOTES	SUPERFICIE EN M ²	CONCEPTO	LOTES	SUPERFICIE EN M ²
ÁREA VENDIBLE	324	32,640.46	ÁREA VENDIBLE	329	33,165.46
ÁREA DE CESIÓN	3	8,193.95	ÁREA DE CESIÓN	3	7,668.95
ÁREA DE VIALIDAD	N.A	28,990.07	ÁREA DE VIALIDAD	N.A	28,990.07
ÁREA TOTAL	69,824.48		ÁREA TOTAL	69,824.48	

CUARTO: Que la modificación a los lotes 10-01-18-555-004-000 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, se resume de la siguiente manera: se conserva el número de lotes y se ratifica su destino de Equipamiento Institucional (EI), los cuales pasaran nuevamente, a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTO: Que la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, **NO TIENE INCONVENIENTE** en que se lleve a cabo la permuta de una superficie de 525.00m² del lote 10-01-18-468-001-000 en el fraccionamiento Linda Vista II, subdividida en 5 predios, que es la equivalencia en valor comercial de los 383.00m², constituidos en los predios 10-01-18-555-004, 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección.

Lo anterior de conformidad a los Avalúos Comerciales que se anexan al expediente, valores que se invocan en el presente dictamen, y que resultan en lo siguiente: Los predios 10-01-18-555-004-000, 10-01-18-555-006-000 ubicados en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, que suman una superficie total de 383.00m² tiene un valor total de \$765,000.00 (Setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, el valor unitario por metro cuadrado para el predio 10-01-18-468-001-000 ubicado en el fraccionamiento Linda Vista II, es de \$1,457.20 (Mil cuatrocientos cincuenta y siete 20/100 M.N.), por lo que, la equivalencia en valor comercial de la superficie de 383.00m² ubicada en el fraccionamiento Jardines de Bugambilias segunda sección, corresponde a 525.00m² de superficie a reponer en el fraccionamiento Linda Vista II.

SEXTO.- Una vez aprobado, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la desincorporación municipal del predio con clave catastral 10-01-18-468-001-000 del fraccionamiento Linda Vista II", "Desincorporación municipal de 525m² del predio identificado con clave catastral 10-01-18-468-001-000 para efectos de permuta a favor del C. Germán Eduardo Cárdenas Ramírez, en reposición por los predios 10-01-18-555-004 y 10-01-18-555-006-000 del fraccionamiento denominado Jardines de Bugambilias segunda sección"

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente Dictamen con sus anexos correspondientes gírese atentos oficios al Oficial Mayor del Municipio para que realice la baja del patrimonio municipal.

NOVENO.- Con sus anexos correspondientes gírese Carta de Instrucción a Notario Público para que realice la escritura pública correspondiente para formalizar lo aprobado en el punto séptimo, autorizando para firmar al Presidente, Secretario y Síndico Municipal dicho instrumento.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 129

Villa de Álvarez, Col., 15 de Octubre de 2014.

LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE RUBRICA; C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS SECRETARIA, RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE SECRETARIA RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO RUBRICA; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON SECRETARIA RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Continuando con el orden del día el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“Senderos de Rancho Blanco IV”**, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315, en atención al oficio 566/2014 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-032/2004 de fecha 07 de Junio de 2004;

SEGUNDO. Mediante oficio número CIDG-692/05 de fecha 07 de Diciembre de 2005, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, manifestando que el predio ya cuenta con un pozo amparado por el título de concesión N°. 4COL101757/16AMGE95, con volumen de 216,000 M3/ANUALES, para uso agrícola concesionado al favor del C. Arnoldo Schulte Brizuela, socio de Constructora Los Senderos”, y que están dispuestos a entregar las obra y la concesión, vía transmisión total y definitiva de derechos, al Organismo Operador Comisión Intermunicipal de Aguas Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y para contar con la factibilidad de Alcantarillado Sanitario, podrá entroncarse al Colector Sanitario, el cual se ubica en el lindero poniente del predio de referencia.

TERCERO. Que mediante oficio No. 028/2014 de fecha 10 de Abril de 2014, la Dirección de catastro de éste municipio asignó las claves catastrales correspondientes de igual manera certificando el Plano de Lotificación, el cual contiene las claves catastrales asignadas por dicha dependencia, tal como lo establece el artículo 276, Titulo Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Con número de oficio DGOPDU 635/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta CONSTRUCTORA LOS SENDEROS S.A DE C.V., representada por el Ing. Sergio Alejandro Schulte Gómez, en su calidad de Director General y promotor del Fraccionamiento, en relación a la Modificación del “Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU-002, con registro vigente en este municipio.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with arrows pointing to the text.

QUINTO.- Mediante oficio número SE. No. 566/2014, con fecha 09 de octubre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta CONSTRUCTORA LOS SENDEROS S.A DE C.V., representada por el Ing. Sergio Alejandro Schulte Gómez, en su calidad de Director General y promotor del Fraccionamiento, en relación a la Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU-002, con registro vigente en este municipio.

SEXTO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

SEGUNDO.- Que con motivo del presente proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), se pretende aprovechar una superficie de 1,875.54 M² en los que se generan 12 lotes distribuidos de la siguiente manera:

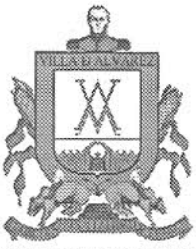
USO	No. LOTES
MD-3	12
TOTAL =	12

TERCERO.- Con respecto al número de lotes para cesión para destinos, el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, considerando 4 lotes, 2 para espacios verdes y abiertos, 1 para equipamiento institucional y 1 para Infraestructura, no computable como cesión de destinos de equipamiento urbano.

CUARTO.- Que derivado de la cuantificación anterior, el Resumen de la MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), Áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	28,612.27	50.93%
ÁREA DE CESION	3,415.36	6.08%
AREA DE VIALIDAD	23,640.68	42.09%
AREA INFRAESTRUCTURA	503.29	0.90%
TOTAL	56,171.61	100.00%

SITUACION AUTORIZADA Y PUBLICADS			MODIFICACION		
		%			%
área vendible	26,736.73	47.60	área vendible	28,612.27	50.93
área de cesión	5,290.90	9.41	área de cesión	3,415.36	6.08
área de vialidad	23,640.68	42.09	área de vialidad	23,640.68	42.09
área infraestructura	503.29	0.90	área infraestructura	503.29	0.90
superficie total	56,171.61	100.00	superficie total	56,171.60	100.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 130

QUINTO.- Po lo que el Resumen General de Áreas, de la presente Modificación, con respecto a la aprobada en la Incorporación Municipal, aprobado queda de la siguiente manera;

SEXTO.-Una vez aprobado el presente, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Una vez autorizada y publicada la Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado SENDEROS DE RANCHO BLANCVO IV, en lo concerniente a la modificación del uso de suelo del lote 2 de la manzana 315 de Espacios Verdes (EV) a lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), ,entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 18 de Octubre de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE RUBRICA; C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS SECRETARIA, RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE SECRETARIA RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Cóntinuando con el orden del día el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Montellano", en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061; en atención al oficio 569/2014 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-011/2009 de fecha 11 de Febrero de 2009;

SEGUNDO. Mediante oficio número O2-CI-620/2008 de fecha 24 de Noviembre de 2008, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, para cruzar el drenaje sanitario.

TERCERO. Mediante oficio número CINAHC-DIR-04/2010 de fecha de 12 de Enero de 2010, por el Dr. Roberto Huerta San Miguel, Director del Centro INAH COLIMA, se emite liberación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la fracción restante del predio rústico constituido por la fracción 4, de los antiguos terrenos de Mina de Peña, ubicada en la Cruz de Comala, con una superficie de 20-31-66.76 Has, en Villa de Álvarez, emite liberación parcial del predio en cuestión;

CUARTO. Mediante certificación expedida con fecha de 17 de Mayo de 2010, por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para la fracción restante del predio rústico constituido por la fracción 4, de los antiguos terrenos de Mina de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Peña, ubicada en la Cruz de Comala, con una superficie de 23-17-98.00 Has, en Villa de Álvarez, emite liberación no existiendo gravamen alguno del predio en cuestión;

QUINTO. Que la Directora de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez, Lic. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, extiende mediante oficio D.C. 065/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, la Asignación de Calves catastrales del Fraccionamiento denominado *Montellano*, localizado al Norponiente de esta ciudad de Villa de Álvarez, correspondiéndole la zona catastral 27 y el número de manzanas descrito en el Plano de Lotificación certificado por dicha Dirección con fecha 02 de Junio de 2010

SEXTO.- Con número de oficio DGOPDU 700/2014, de fecha 06 de octubre de 2014; el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presentan los promotores **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL S.A DE C.V. Y EL C. JOSE LUIS ANAYA SALAZAR**, en relación a la Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano PU-011-2011 con registro vigente en este municipio.

SEPTIMO.- Mediante oficio número SE. No. 569/2014, con fecha 13 de octubre de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presentan los promotores **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL S.A DE C.V. Y EL C. JOSE LUIS ANAYA SALAZAR**, en relación a la Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano PU-011-2011 con registro vigente en este municipio.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, los cuadros generales de áreas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

SEGUNDO.- Que con motivo del presente proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, se pretende aprovechar una superficie de 1,818.49 M² en los que se generan 14 lotes distribuidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H4-H	14
TOTAL =	14

TERCERO.- Con respecto al área de cesión, se manifiesta que los predios que conforman el presente estudio, son predios urbanos ya incorporados al sistema municipal, tal y como se precisa en la Incorporación Municipal de la Etapa única del Fraccionamiento Residencial Real Santa Fe, segunda sección, publicada en el periódico Oficial El Estado de Colima, de fecha 19 de Octubre de 2013.

CUARTO.- Que derivado de la cuantificación anterior, el Resumen de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, Áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	1,818.48	100.00%
ÁREA DE CESION	0.00	0.00%
AREA DE VIALIDAD	0.00	0.00%
TOTAL	1,818.48	100.00%

QUINTO.- Por lo que el Resumen General de Áreas, de la presente Modificación, con respecto a la aprobada en la Incorporación Municipal, aprobado queda de la siguiente manera;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 131

Resumen General de Áreas (actual-2014)	
Área vendible	115,323.67
Área de cesión	18,898.55
Área de vialidad	68,082.97
Área total	202,305.19

SEXTO.- Por lo que la tabla de uso de suelo de la presente Modificación, con respecto a la aprobada en la Incorporación Municipal, aprobado queda de la siguiente manera;

LOTIFICACIÓN AUTORIZADA 2010		
Manzana 061		
Lote	Uso	Superficie
1	H4-U	131.54
2	H4-U	133.96
3	H4-U	133.25
4	H4-U	132.55
5	H4-U	131.84
6	H4-U	131.16
7	H4-U	130.54
8	H4-U	129.93
9	H4-U	129.33
10	H4-U	128.72
11	H4-U	128.11
12	H4-U	127.5
13	H4-U	126.9
14	H4-U	123.16
superficie total	1,818.49	

LOTIFICACIÓN PROPUESTA		
Manzana 061		
Lote	Uso	Superficie
1	H4-H	131.54
2	H4-H	133.96
3	H4-H	133.25
4	H4-H	132.55
5	H4-H	131.84
6	H4-H	131.16
7	H4-H	130.54
8	H4-H	129.93
9	H4-H	129.33
10	H4-H	128.72
11	H4-H	128.11
12	H4-H	127.5
13	H4-H	126.9
14	H4-H	123.16
superficie total	1,818.49	

SÉPTIMO.-Una vez aprobado el presente, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO.- Una vez autorizada y publicada la Modificación del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO, en lo concerniente al uso del suelo de la manzana 061, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., 18 de Octubre de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE RUBRICA; C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS SECRETARIA, RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE SECRETARIA RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes con once votos a favor y los votos en contra de los CC. Regidores Petronilo Vázquez Vuelvas y Francisco Javier Ceballos Galindo.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que emite su voto en contra debido a que desconoce lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, con respecto a los espacios para ese tipo de construcción. A lo que el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, comenta a los Munícipes presentes que se analizó, investigó y se exhortó al constructor para que emita información fidedigna al

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with arrows pointing to the text.

memento de vender las viviendas, se especifique que no es una casa, el concepto es otra modalidad.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Autorización del Cabildo Municipal para efectuar la ampliación del presupuesto de ingresos; así como del Presupuesto de Egresos vigente del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

I. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.555/2014 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2014, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 11:56 HORAS DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2014, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

II. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. **TM-224/2014** DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OFCICIO MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, SOLICITA **LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS VIGENTES DE 2014**, POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00(UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) , BAJO LA SIGUIENTE PROPUESTA-----

1.- PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE FOLIO 00037, POR **LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RESUPUESTAL 01-09-01, 01-05-04-50. DENOMINADA ESTIMULO PROFESIONAL, CONSISTENTE EN AMPLIACIONES POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00(UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) -----

2.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN CONGRUENCIA CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE DEBEN MANTENER LAS FINANZAS PUBLICAS, LE SOLICITA A ESTE CUERPO DE EDILES LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR **LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RESUPUESTAL 01-09-01, 01-04-04-00. DENOMINADA APORTACIONES PARA SEGUROS, CONSISTENTE EN LA REDUCCION POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00(UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 132

DICHAS PROPUESTAS DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN. -----

III. QUE CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE. -----

ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA ESTABLECIDA EN EL FOLIO 00037, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RESUPUESTAL 01-09-01, 01-05-04-50. DENOMINADA ESTIMULO PROFESIONAL, CONSISTENTE EN AMPLIACIONES POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00(UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)-----

SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA ESTABLECIDA EN EL FOLIO 00037 ESTABLECIDA E IDENTIFICADA CON LA CLAVE RESUPUESTAL 01-09-01, 01-04-04-00. DENOMINADA APORTACIONES PARA SEGUROS, CONSISTENTE EN LA REDUCCION POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00(UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)-----

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-----

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO RUBRICA; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON SECRETARIA RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Autorización para el envío al H. Congreso del Estado, para su análisis y valoración de la cuenta Pública del mes de agosto del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '13' below it, and several other signatures and initials further down.

CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 10 FRACCION VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.541/2014 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 20:10 HORAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2014, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DE 2014 PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----
- II. QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. **T.M.- 223/2014** DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA **LA SOLICITUD AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DE 2014** -----
- III. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----
- IV. QUE EL DIA VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DE 2014 CON CIFRAS DEFINITIVAS** -----
- V. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. TESORERO DEL MUNICIPIO. -----

-----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL **ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE **AGOSTO DE 2014**, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.--

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-----

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Jonathan Humberto Uribe Cosió**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 269/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
CDES028/2014
PRESENTE.

Dictamen

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 269/2014 del 6 de junio de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. Jonathan Humberto Uribe Cosió** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Platino 997 L 3, colonia Real de Minas, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. Jonathan Humberto Uribe Cosió** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Platino 997 L3, colonia Real de Minas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Alejandra del Socorro Hernández Alonso**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de

procedencia SE. OF. 458/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 458/2014 del 1 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la C. **Alejandra del Socorro Hernández Alonso** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Pablo González 855, Colonia Puerta del centenario II, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la C. **Alejandra del Socorro Hernández Alonso** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Pablo González 855, Colonia Puerta del centenario II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **Lorena del Carmen Banda Montes**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 558/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

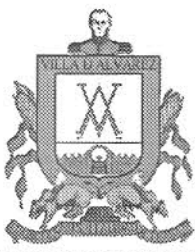
H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 458/2014 del 1 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la C. **Lorena del Carmen Banda Montes** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Arrayan 150, colonia Jardines del Llano, de esta ciudad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 134

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **C. Lorena del Carmen Banda Montes** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Arrayan 150, colonia Jardines del Llano, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Amparo Baltazar Michel**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 458/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 458/2014 del 1 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **C. José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **C. Amparo Baltazar Michel** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en María Palacios Jiménez 1245, colonia Tabachines, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **C. Amparo Baltazar Michel** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en María Palacios Jiménez 1245, colonia Tabachines, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'CR', 'AM', and 'H. Ayuntamiento']

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Yesenia Reyes Núñez**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 505/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 505/2014 del 22 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **C. José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **C. Yesenia Reyes Núñez** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Ahuehuete 1185, colonia La reserva, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

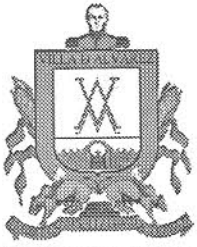
PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **C. Yesenia Reyes Núñez** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Ahuehuete 1185, colonia La reserva, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 135

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Ernesto Ceballos Sánchez**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 505/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

Dictamen

CDES033/2014

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 505/2014 del 22 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **C. José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. Ernesto Ceballos Sánchez** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Eucalipto 76 A, colonia Leandro Valle, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. Ernesto Ceballos Sánchez** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Eucalipto 76 A, colonia Leandro Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Leopoldo Jurado Aguilar**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 505/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with arrows pointing to the text.]

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 505/2014 del 22 de septiembre de 2014 suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del C. **Leopoldo Jurado Aguilar** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Guanajuato 351, colonia Del valle, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del C. **Leopoldo Jurado Aguilar** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Guanajuato 351, colonia Del valle, colonia Leandro Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. **Valentín Cano Oseguera**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 510/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

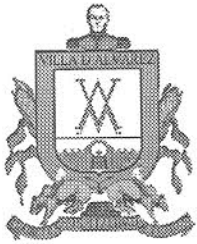
LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 5102014 del 23 de septiembre de 2014 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del C. **Valentín Cano Oseguera** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Francisco Márquez 322, colonia Villas Alameda, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 136

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del C. **Valentín Cano Oseguera** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Francisco Márquez 322, colonia Villas Alameda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. **Omar Alejandro Anguiano Moreno**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 510/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 510/2014 del 23 de septiembre de 2014 suscritor por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del C. **Omar Alejandro Anguiano Moreno** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Santiago Velasco Munguía, 824, colonia Tabachines, de esta ciudad. Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del C. la solicitud del C. **Omar Alejandro Anguiano Moreno** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Santiago Velasco Munguía, 824, colonia Tabachines, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with arrows pointing to the text.]

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Maximiliano Torres Vielmas**, para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 510/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 510/2014 del 23 de septiembre de 2014 suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento **C. José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. Maximiliano Torres Vielmas** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Gral. Pablo González 342, colonia Villas San José, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. Maximiliano Torres Vielmas** para operar giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en Gral. Pablo González 342, colonia Villas San José, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Yolanda Delgado Varela**, para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 137

operar giro de Restaurante A; según oficio de procedencia SE. OF. 510/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 571/2014 del 13 de octubre de 2014 suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la C. **Yolanda Delgado Varela** para operar giro de restaurante A en Av. Pablo Silva García 220-A, colonia Villa Diamante, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la C. **Yolanda Delgado Varela** para operar giro de restaurante A en Av. Pablo Silva García 220-A, colonia Villa Diamante, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA
CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. **Ángel Piña Hernández**, para cambiar de giro la licencia B-061 de tienda de abarrotes con venta de cerveza a abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza; según oficio de procedencia SE. OF. 571/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 571/2014 del 13 de octubre de 2014 suscrito por el

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del C. **Ángel Piña Hernández** para cambiar de giro la licencia B-061 de tienda de abarrotes con venta de cerveza a abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza en Bicentenario 436, colonia Verde Valle, de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del C. **Ángel Piña Hernández** para cambiar de giro la licencia B-061 de tienda de abarrotes con venta de cerveza a abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza en Bicentenario 436, colonia Verde valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre de 2014.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el C. **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. **Ramona Vega Carrasco**, para cambiar de domicilio y propietario la licencia B-0910 con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza a nombre de Yolanda Cobián Sánchez; según oficio de procedencia SE. OF. 571/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

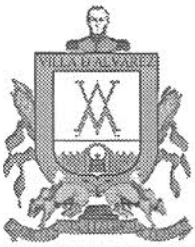
PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 370/2014 de 22 de julio de 2014 del Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la C. **Ramona Vega Carrasco** para cambiar de domicilio y de propietario la licencia B-0910 con giro de abarrotes con venta de cerveza a nombre de Yolanda Cobián Sánchez en la calle Hacienda la Capacha y se pretende cambiar a calle Agua Marina 707 colonia Puerta de Hierro, de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 138

Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16, 17 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE NEGARSE Y SE NIEGA** la petición de la C. **Ramona Vega Carrasco** para cambiar de domicilio y de propietario de la licencia B-0910 con giro de abarrotes con venta de cerveza a nombre de Yolanda Cobián Sánchez en la calle Hacienda la Capacha y se pretende cambiar a calle Agua Marina 707 colonia Puerta de Hierro, de esta Ciudad, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez que reza: La LICENCIA a que se refiere este Reglamento no será objeto de comercio, por lo que no podrá ser cedida, traspasada o arrendada.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de octubre de 2014.

**LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la **NEGATIVA** de petición a la C. **Ramona Vega Carrasco** para cambiar de domicilio y de propietario de la licencia B-0910 con giro de abarrotes con venta de cerveza a nombre de Yolanda Cobián Sánchez.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día se dio el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** presenta a los Múnicipes para su valoración y en su caso aprobación del **Convenio** para el otorgamiento de subsidios a celebrarse con Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo a Contingencias Económicas, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL M.C. LUIS GAITÁN CABRERA, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL Y PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDESTES

1.- El día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, encargada del despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, un convenio para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo a Contingencias

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Económicas, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en adelante "El Convenio".

DECLARACIONES

I.- "El Estado" declara que:

I.1.- La Secretaría de Finanzas y Administración es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 3º, primer párrafo; 6º y 19º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.- La C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, actualmente se desempeña como encargada del despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima, según se desprende del nombramiento otorgado a su personal por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 10 de septiembre de 2014, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 3º, 9º y 21 apartado B), fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1º, 2º, incisos b) y c); 6º, primer párrafo y 7º, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3.- Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sita avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Colima, Colima.

I.4.- "La Contraloría", es una unidad administrativa dependiente del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, fracción IV, del Decreto que Determina las Funciones de las Unidades Administrativas Dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 08 de noviembre de 2003.

I.5.- El M.C. Luis Gaitán Cabrera, actualmente desempeña el cargo de Contralor General, y participa en la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º, fracciones XI y XX, del decreto señalado en la declaración inmediata anterior.

I.6.- Señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Galván Sur, número 454, colonia Centro, código postal 28000, en Colima, Colima.

II.1.- Concorre a la firma del presente convenio, a través de sus representantes, los CC. M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal; C.P. HECTOR MANUEL SANCHEZ PEREGRINA, Tesorero Municipal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 3º, 25; 45, fracción I, inciso i); 47; 65, fracciones I y II; 67; 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera Número 55, en la Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima.

III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus representantes que:

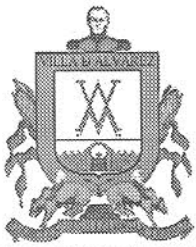
III.1.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo a Contingencias Económicas, previos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, pactados en "El Convenio".

SEGUNDO.- "Las Partes" convienen en que "El Estado" transferirá a "El Municipio", los recursos federales objeto del presente convenio, en cantidad de \$8'700,000.00 (Ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que tendrán como destino, la ejecución de las obras definidas en la cartera de proyectos, en adelante "El Anexo", mismo que forma parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA.- "El Estado", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima, se obliga a transferir a "El Municipio", los recursos mencionados en la cláusula inmediata anterior, conforme la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los transfiera a "El Estado", así como en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, previa presentación por parte del "El Municipio", de la documentación comprobatoria de los comprobantes formales de pago.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 139

CUARTA.- "Las Partes" reconocen que los recursos objeto del presente convenio, no pierden su carácter federal, y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Previamente a la entrega de los recursos por parte de "El Estado", "El Municipio" deberá contratar y registrar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante "La Cuenta", para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello, por escrito, a la Secretaría de Finanzas Administración del Estado de Colima.

"El Municipio", a través de la Tesorería Municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, en "La Cuenta", por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

"El Municipio", a través de la Tesorería Municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, en "La Cuenta", por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas, y efectuar a las ministraciones oportunamente, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento. Asimismo, se obliga recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes, en la contabilidad y en los informes, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA.- "El Municipio" se compromete a entregar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, el original del documento que cumpla con todos los requisitos legales, que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en un plazo no mayor de (10) diez días hábiles, posteriores al depósito, que de los mismos, realice dicha Secretaría en "La Cuenta".

SÉPTIMA.- "El Municipio" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que los mismos generen, exclusivamente para la ejecución de las obras señaladas en "El Anexo"; obligándose además, a requerir con la oportunidad debida, el apoyo a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

Los recursos objeto del presente convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de "El Municipio", salvo que se trate de los gastos mencionados en la cláusula décima segunda, de este convenio.

OCTAVA.- "Las Partes" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2014, en caso contrario, "El Municipio" deberá reintegrarlos a "El Estado", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2015.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de la obra, se establecerán mediante:

- a).- La contratación de proveedores, contratista, o
- b).- Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- "El Municipio", se obliga a llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"El Municipio" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos federales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

"El Municipio" asume por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las obras señaladas en "El Anexo"; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicables, así como a lo previsto en el presente convenio.

DECIMA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras que se mencionan en "El Anexo", y a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente convenio, "El Municipio" deberá informar trimestralmente a "El Estado", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33,

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with 'SV' and '103' below it, and several other signatures and initials further down.

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o, los que se emitan para el ejercicio fiscal 2014, así como las demás disposiciones aplicables. Informar además sobre las medidas adoptadas para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, y sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras mencionadas en "El Anexo".

DÉCIMA PRIMERA.- "El Municipio" se obliga a presentar a "El Estado", un informe final de cumplimiento de las obras señaladas en "El Anexo" y sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos federales transferidos, dentro de un plazo máximo de (5) cinco días hábiles posteriores a la aplicación total de éstos.

El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a.- Las metas físicas y financieras programadas y alcanzadas, así como el destino de las economías y rendimientos financieros generados;
- b). La zona o región beneficiada;
- c). El beneficio social que generó la ejecución de la obra mencionada en "El Anexo"; y
- d). La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que para los gastos indirectos, se asignará hasta un dos por ciento del costo total de las obras señaladas en "El Anexo", antes del impuesto al Valor Agregado, para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras.

DÉCIMA TERCERA.- En la aplicación de los recursos entregados a "El Municipio", éste deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia de este convenio. Presentará la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de los recursos federales materia del presente convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "El Municipio" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo local, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "El Municipio".

DÉCIMA QUINTA.- "El Municipio" deberá publicar la información relacionada con las obras contenidas en "El Anexo", incluyendo los avances físicos y financieros, costos, unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- "El Estado", podrá suspender la administración subsecuente de los recursos federales a "El Municipio", cuando se determine que los mismos fueron destinados por este último, a fines distintos al establecido en el presente convenio o por el incumplimiento de "El Municipio", respecto de las obligaciones contraídas en dicho instrumento jurídico, supuestos en los cuales, los recursos tendrán que ser reintegrados a "El Estado".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "La Contraloría" vigilará que la aplicación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de este convenio, se ejerzan de conformidad con lo establecido en el mismo y en las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, "Las Partes" deberán informar a la brevedad a "La Contraloría", sobre la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "Las Partes" convienen en que el presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado, para lo cual, las modificaciones y adiciones respectivas, surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

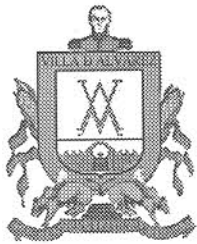
En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente convenio, "El Municipio" deberá solicitarlo por escrito, manifestando las causas del retraso, dentro de la vigencia originalmente autorizada, a efectos de que "El Estado", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, ponga a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la solicitud correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar todo lo previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicaciones.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se cumpla el objeto del mismo, descrito en la cláusula primera, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I).- Por acuerdo de las partes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 140

II).- Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

- a). Que "El Municipio" destine los recursos federales previstos en el presente convenio, a fines distintos a los establecidos en el mismo.
- b). Incumplir las obligaciones contraídas.

III).- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "El Municipio" deberá reintegrar a "El Estado", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "Las Partes" se hagan en relación a este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por ellas en el apartado de DECLARACIONES de este convenio.

En caso que alguna de "Las Partes" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se extenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Leído que fue por "Las Partes", y enteradas del contenido del presente convenio, así como de su alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

POR "EL ESTADO"

C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. LUIS GAITAN CABRERA

CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, solicitó la ratificación del Convenio de cesión para permitir la realización de la obra denominada "**LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE**" celebrado con el Ejecutivo del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el C. Lic. Ignacio Castillo Flores, con la anuencia de su conyugue a C. Hortensia de Lourdes Contreras García, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESIÓN QUE, PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", EN LO SUCESIVO "LA OBRA", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO E ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR OTRA EL C. LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES, CON LA ANUENCIA DE SU CONYUGUE LA C. HORTENSIA DE LOURDES CONTRERAS GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROPIETARIO", MISMO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El área conurbada de la zona metropolitana de Colima-Villa de Álvarez, ha tenido un crecimiento sostenido y explosivo en las dos últimas décadas, a tal grado que en el periodo de 1990-2000 Villa de Álvarez fue el municipio con mayor crecimiento demográfico en el país, ligado a cifras del 12% anual, mientras que su contraparte, el municipio de Colima luz había un 1.7%, no obstante, tales crecimiento disímiles solamente se explican en la lógica de una conurbación intermunicipal, en donde uno de los municipios, el de la ciudad centra, en este caso Colima, genera las actividades productivas y económicas que le permitan participar en igualdad de circunstancias en el concierto de la conurbación.

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, el su apartamento de Opciones de Crecimiento Urbano, el norte del área urbana actual se encuentra condicionado por los altos costos de urbanización derivados de diversos factores como el suministro de agua potable, la topografía, lo limitado de la infraestructura vial de la

Handwritten signatures and initials on the left margin.

zona, entre otros, por el contrario, el poniente de la ciudad presenta opciones más lógicas de crecimiento sin poner en riesgo las condiciones actuales de infraestructura del área urbana actual.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, integrante del pacto federal, libre y soberana en su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular; de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

I.2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5°, 58, fracción XXXIV, 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5 y 19, 20 fracciones XIX y XX y 23 fracción I, VII, IX, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; concurre a la celebración del presente Convenio de voluntades a través de los CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, Secretario General de Gobierno e ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, Secretario de Desarrollo Urbano, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

I.3 Que pretende la construcción de la obra denominada, "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", con pretendida ubicación en el municipio de Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

I.4 Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

I.5 Que para estar en condiciones de poder iniciar la obra denominada "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se ha seleccionado una superficie que corresponde a una fracción de 2,126.399 m² que se desprende del predio propiedad de "EL PROPIETARIO", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.6 Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del C. LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES, CON LA ANUENCIA DE SU CÓNYUGUE LA C. HORTENCIA DE LOURDES CONTRERAS GARCÍA, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieran a fin de realizar la transmisión a título gratuito sin limitación o restricción alguna así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaración anterior.

I.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Col.

II DECLARA "EL PROPIETARIO"

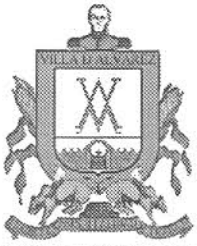
II.1. Que es propietario del lote número 1, constituido por una fracción del predio rústico denominado "El Centenario", con superficie de 3-00-00.00 has, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 300.00 metros con propiedad que se reservó la parte vendedora, al Sur, en igual medida, con propiedad que se reservó la parte vendedora; al Oriente, en 100.00 metros con propiedad de la señora Carmen barajas y al Poniente, en igual medida que la inmediata anterior, con propiedad que se reserva la parte vendedora, inmueble que se ubica en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con la Escritura Pública Número 6921, de fecha 13 de mayo del año de 1994, pasada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, entonces Notario Interino Encargado de la Notaría Pública de la Propiedad bajo en los Folios Reales 087729, 087730 y 087731, el 3 de agosto de 1994.

II.3. Que es su deseo contribuir con "EL ESTADO" para la realización de "LA OBRA" al permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, cediendo a título gratuito, la superficie de 2,126.399 m² que se desprende del predio de su propiedad referido en la declaración anterior, de cual es propietario.

II.4. Que por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, Empleado Federal, con capacidad legal para contratar y que comparece con la anuencia de su conyugue la C. Hortensia de Lourdes Contreras García, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, que señala como domicilio legal el ubicado en el número 260 de la Avenida de Los Maestros, Colonia Centro, en el municipio de Colima, Colima.

II. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tiene el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá la eficaz comunicación vial en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 141

mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública siendo su objeto establecer entre "LAS PARTES", los compromisos y responsabilidades para lograr la realización de "LA OBRA" en una superficie de 2,126.399 m2 que se desprende del predio propiedad de "EL PROPIETARIO", cuya localización se advierte en el plano topográfico. El cual forma parte del presente instrumento como apéndice número uno, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, del punto 1 al 2 con 24.72 mts., con el fraccionamiento Alfonso Rolón Miguel.
Al Suroeste, del punto 2 al 3 con 90.50 mts., con respecto de la propiedad de Ignacio Castillo Flores.
Al Sur, del punto 3 al 7 con 25.00 mts., con el fraccionamiento Jardines del Centenario.
Al Sureste, del punto 7 al 1 con 84.30 mts., con cuerpo central de la vialidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL ESTADO":

- a) Realizar por su cuenta y con recursos propios los trabajos relativos a "LA OBRA", que consiste en una Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, con camellón central, pavimentación de tres carriles para circular en ambos sentidos, con la instalación de alumbrado público, calle laterales faltantes (sin infraestructura), incluyendo banquetas, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.
- b) Destinar la superficie de 2,126.399 m2, propiedad de "EL PROPIETARIO", única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".
- c) Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio.
- d) Reubicar el lienzo en el nuevo límite de la propiedad con el paso de la vialidad.
- e) Retirar el resto de los materiales, producto de los movimientos de tierra y piedra con motivo de la realización de la obra.
- f) "EL ESTADO" se compromete a gestionar los trámites que correspondan ante las autoridades municipales de Villa de Álvarez, para que el total de la superficie que "EL PROPIETARIO" entrega en este acto a "EL ESTADO", se consideren como para de cesión para destinos de EQUIPAMIENTO, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.

II.- "EL PROPIETARIO":

- a) Ceder, a título gratuito y sin restricción alguna, la superficie de 2,126.399 m2 que se desprende el terreno de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de "LA OBRA".
- b) Entregar la posesión inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 2,126.399 m2, que se desprende del predio de su propiedad.
- c) Permitir los trabajos y maniobras necesarias para la realización de "LA OBRA" en su propiedad.

TERCERA.- Con la finalidad de no generarse gastos por escrituración, las partes acuerdan que se escribire a favor del Gobierno del Estado el área que se utilice para la construcción de "LA OBRA", en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público, haciéndose solamente el registro de la afectación ante las dependencias que correspondan.

CUARTA.- "EL PROPIETARIO" se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de "EL ESTADO".

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "EL PROPIETARIO".

"LAS PARTES" convienen en que la superficie que "EL PROPIETARIO" entrega en este acto a "EL ESTADO", será considerada área de cesión para destino de Equipamiento, en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Así mismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, en cuatro tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de mayo de 2011.

POR "EL ESTADO"

DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

POR "EL PROPIETARIO"
C. LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES
C. HORTENSIA DE LOURDES CONTRERAS GARCÍA
CONYUGUE

TESTIGO
ING. ÁLVARO MATA RODRÍGUEZ

TESTIGO
ARQ. SANTIAGO RAMOS HERRERA

Una vez analizado el convenio anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al **Convenio de Colaboración por parte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C.**, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades que las partes asumirán para que se cumpla en forma oportuna con lo establecido, concretamente en el Proyecto "Capacitación para el Trabajo con Valores" para capacitar y fomentar el auto empleo y ejemplo formal, en oficios tales como Electricidad, Plomería, Pintura, Acabados Pétreos y Soldadura, durante el año 2014, se impartirán por lo menos 03 (tres) cursos, de los cuales ICIC Colima patrocinara 02 (dos) y el Ayuntamiento de Villa de Álvarez cubrirá el costo de 01 (uno) manejando un precio preferencial de \$7,800.00 pesos, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ACOMPAÑADO DEL C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y EL C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZALEZ, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN COLIMA Y APODERADO, EL ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MANIFESTACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

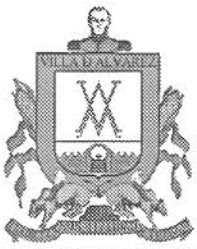
I.- DECLARA: EL "AYUNTAMIENTO"

I.1 Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2 Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez, **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZALEZ** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.3 Tiene su domicilio fiscal en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento contractual.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 142

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica propia, según consta en la Escritura Pública número 69,230 (sesenta y nueve mil doscientos treinta) de fecha 19 de abril de 1978, pasada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el número 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136 y que tiene como objeto llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la industria de la construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana, facilitando a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento prevista en la fracción XIII Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo, en las 43 delegaciones incluida la de esta entidad.

II.2 Que será representada legalmente en la suscripción del presente convenio, por el Arq. Nicolás Soto Beltrán, en su carácter de apoderado, quien bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales, para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 50946 (cincuenta mil novecientos cuarenta y seis) de fecha 25 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3 Que es deseo de su representada, el celebrar el presente convenio.

II.4 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el inmueble localizado en Av. Niños Héroe No. 1250, Col. De Los Trabajadores, C.P. 28067, de esta ciudad de Colima, Colima, México.

III. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tienen por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades que las partes asumirán para que se cumpla en forma oportuna con lo establecido, concretamente en el Proyecto "Capacitación para el Trabajo con Valores" para capacitar y fomentar el auto empleo y empleo formal, en oficios tales como Electricidad, Plomería, Pintura, Acabados Pétreos y Soldadura, durante el año 2014, se impartirán por lo menos 03 (tres) cursos, de los cuales el **INSTITUTO** Colima patrocinará 02 (dos) y el **AYUNTAMIENTO** cubrirá el costo de 01 (uno) manejando un precio preferencial de \$7,800.00 pesos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

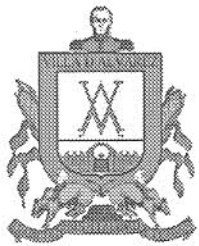
Para la ejecución del presente convenio el "Ayuntamiento" se compromete y se obliga a:

- I. Pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de **\$7,800.00 (Siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por curso impartido, en los Oficios No Tradicionales, tales como Electricidad, Plomería, Pintura, Acabados Pétreos y Soldadura, entre otros, mismos que impartirá "EL INSTITUTO".
- II. Proporcionar el espacio o casa, en donde se realizará el taller, dentro de las colonias destinadas.
- III. Conformar los grupos para capacitación de entre 15 a 25 personas máximo por curso y sean mayores de edad.

Para la ejecución del presente convenio "EL INSTITUTO" se compromete a:

- I. Cumplir en forma responsable y eficiente con el objeto de este convenio.
- II. Establecer la coordinación necesaria para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- III. Proporcionar instructor, herramientas y materiales para realizar las prácticas que integran la capacitación.
- IV. Entregar Diploma de Participación, con folio y registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social por cada uno de los participantes.

Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 143

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YOLANDA CIANI CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EN LO SUCECIVO “LA ANDA” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCECIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES ENUNCIARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA LA “ANDA”:

- a) La Asociación Nacional De Actores se constituyó por Acuerdo de Asamblea General de fecha de 12 de noviembre de 1934, como Organización Sindical. El 29 de Enero de 1935 la Junta Especial Número 3 de la Central de Conciliación y Arbitraje del D.F., le otorgó el registro bajo el número 626, foja 103, libro III, Expediente R-A 312/1935.
- b) La C. YOLANDA CIANI CARBAJAL, acredita su personalidad con el acuerdo emitido en el expediente 10/5153-23 de fecha 12 de mayo de 2014, que contiene su designación legal.
- c) Que la Asociación Nacional De Actores tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en los estatutos:
 - Afiliar a todos aquellos que en forma directa o indirecta actúen artísticamente ante o para el público.
 - Promover la creación y fomento de capacitación profesional en sus diferentes especialidades. (teatro, radio, variedades, cantantes, circo, centros nocturnos, cine, televisión, doblaje, fotonovela, modelaje, opera, etc.)
 - Asesoramiento de sus afiliados en defensa de sus derechos
 - Atención médica gratuita en todas sus especialidades a los agremiados y familiares directos.
 - Fondo para proporcionar vivienda digna a sus agremiados.
 - Mantenimiento y ampliación de las fuentes de trabajo para sus agremiados.
- d) Señala como domicilio el ubicado en la calle Alemania 1266, colonia moderna c.p. 44190 Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- a) Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- b) Los CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez el C. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- c) Señalan como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Es su voluntad colaborar institucionalmente, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades consideradas en el presente Convenio.
- b) Son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades artísticas y contribuir en la difusión de la cultura a través de las artes. Consecuentemente la “ANDA”, manifiesta su deseo de colaborar con el Municipio, instrumentándose dicha colaboración en un convenio.
- c) Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.-El objeto del presente convenio, es el establecer acuerdos de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y la "ANDA" para el desarrollo del siguiente proyecto:

- SEMILLERO DE TALENTO

El proyecto tiene como objetivos fundamentales lo siguiente:

- Motivar a niños y jóvenes para su crecimiento personal, despertando capacidades y valores histriónicos e interpretativos, realizando descubrimientos personales y grupales motivando a la integración de este arte.
- Fomentar el teatro educativo con funciones semanales para primarias y secundarias
- Creación de talleres (cine, teatro, televisión, producción, dirección, guión) impartidos y/o asesorados por personalidades del gremio.
- Producción de cine en corto infantil y juvenil temática: medio ambiente, educación y libre.
- Conferencias mensuales impartidas por personalidades de nuestro gremio artístico en el municipio.
- Promover la creación y fomento de capacitación profesional en sus diferentes especialidades a los artistas locales.
- Creación de festivales Inter-escolares de la Canción, Cine y Teatro.
- Afiliar a todos aquellos que en forma directa o indirecta actúen artísticamente ante o para el público y así lo deseen.

SEGUNDO.- Las partes intervinientes no tendrán entre si remuneración económica alguna y las actividades que originen costos, serán sufragados única y exclusivamente por los patrocinadores designados por la "ANDA" Delegación Colima.

TERCERO.-Que la "ANDA" tiene el recurso humano necesario para la puesta en marcha de este convenio. Todo el personal unido a la Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, dependerá solo y exclusivamente de la "ANDA" Delegación Colima, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTO.-Que "EL AYUNTAMIENTO", otorgará un espacio de atención a la "ANDA" en la Dirección de Cultura o espacios asignados, permitiendo representación de nuestro gremio en eventos culturales y/o artísticos organizados por ésta entidad; además de facilitar los espacios culturales como foros, jardines del arte, teatro, etc.; así como también seguridad pública, protección civil y difusión en eventos que así lo requieran.

Y de conformidad a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma por duplicado en Villa de Álvarez, Colima el día ___ de ___ de 2014.

POR LA "ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES"

C. YOLANDA CIANI CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PTE. MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MPAL. DE VILLA DE ALVAREZ
C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

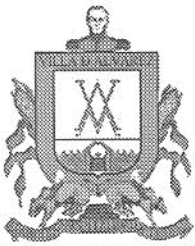
C. RAFAEL INCLAN
SECRETARIO INTERIOR Y EXTERIOR
C. FERNANDO CARDONA
DELEGADO NACIONAL
C. FABIAN HERIBERTO SOLÓRZANO
DELEGADO COLIMA

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, somete a la consideración de los Múncipes una **Iniciativa de Acuerdo** por concepto de responsabilidad patrimonial a favor de la **C. Emma Valdivia Mendoza**, por los daños ocasionados a su vehículo los cuales se encuentran señalados en el parte de accidente No. 0359/2014; el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una **Iniciativa de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 144

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

SEGUNDO.- Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios a particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

TERCERO.- Es preciso manifestar que en fecha 31 de Mayo del año 2014 a las 04:00 horas, el C. **Alejandro De la Torre Villaseñor**, quien se desempeña como elemento de la Policía Municipal dependiente de la Dirección Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conducía una Patrulla marca Nissan, línea Frontier, con placas de circulación de Seguridad del Estado 15-25, con número de serie 3N6DD23T3EK009957, modelo 2014, con número de motor KA24652409A, propiedad de este Ayuntamiento; para lo cual fue impactado sobre su costado posterior izquierdo del vehículo, por un vehículo marca Nissan, Línea Tsuru, con placas de circulación del Estado de Colima 8484 DVA, con número de serie 3N1EB31S6CK303530, modelo 2012, propiedad de la C. **Emma Valdivia Mendoza**; ello a consecuencia de que el conductor de la Patrulla propiedad de este Ayuntamiento se encontraba transitando de poniente a oriente por el Boulevard Adolfo Chávez Carrillo, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual realizó maniobra a su izquierda para retornar por la misma avenida, en virtud de que se atendió un llamada de emergencia en el Negocio denominado La Casa de los Fugitivos, a consecuencia de una riña que se suscito en dicho lugar. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0359/2014 elaborado por el Perito Vial Roberto Barreto Rocha, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; turnó mediante denuncia de hechos al Ministerio Público del fuero Común con sede en esta Ciudad de Villa de Álvarez para la indagatoria correspondiente radicada en el acta número 381/201 de la Mesa Quinta de dicha representación social.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes al vehículo marca Nissan propiedad de la afectada por la cantidad de **\$10,382.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por parte del taller de los Permisarios Unidos del Pacífico S.C.

CUARTO.- Tal y como se desprende de lo proveído en el Parte de accidente numero 359/2014 emitido por el Perito Vial, Roberto Barreto Rocha dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, remitió la determinación de los hechos y acciones que originaron los daños, al titular de la Mesa Quinta del Ministerio Público en esta Ciudad de Villa de Álvarez, en donde manifiesta que el C. Alejandro De la Torre Villaseñor, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

De las investigaciones practicadas en el lugar de los hechos, se presume que en este hecho de tránsito intervinieron los siguientes factores: circulaba el vehículo (1) por el acotamiento de poniente a oriente, en vía de cuatro carriles de circulación, dos para cada sentido con piso de rodamiento asfaltado y rayas discontinuas centrales separadora de carriles con isleta central separadora de sentido en tangente a nivel por el blvd. Adolfo Chávez Carrillo, manejando su conductor a decir del mismo, con precaución y con los códigos de la unidad prendidos y al realizar maniobra a su izquierda, para retornar, es chocado en su costado posterior izquierdo con la parte delantera del vehículo (2), que circulaba por su carril izquierdo de poniente a oriente en vía de cuatro carriles de circulación, dos para cada sentido con piso de rodamiento asfaltado y rayas discontinuas centrales separadora de carriles con isleta central separadora de sentidos en tangente a nivel por el blvd. Adolfo Chávez Carrillo, manejando su conductor en aparentes condiciones de normalidad.

Para establecer la responsabilidad del trabajador, con base en lo establecido en el reglamento de tránsito y vialidad de villa de Álvarez, se deben determinar los supuestos y los actos jurídicos que violó al llevar a cabo la maniobra de viraje de la unidad, para lo cual se establece de la siguiente manera:

Fundamentado con el reglamento de tránsito y vialidad de villa de Álvarez para el municipio de Villa de Álvarez, Col. en su artículo 39, que a la letra dice:

Los conductores deberán seleccionar anticipadamente el carril cuando se intente virar. Utilizarán el lado derecho para dar vuelta a la derecha y el izquierdo para dar vuelta a la izquierda; para continuar de frente, procurará hacerlo por el carril o los carriles centrales.

El artículo 41, del mencionado Reglamento señala lo siguiente:

Los conductores podrán dar Vuelta en U, solo en lugares permitidos y en lugares que no estén restringidos; entendiéndose como Vuelta en U la que el vehículo realice en giro de 180 grados, dirigiéndose en

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

sentido opuesto por la misma vialidad.

El artículo 48, en correlación a los antes expuestos, señala que:

Para dar vuelta en una intersección a la derecha o a la izquierda, el conductor lo hará con precaución, cediendo el paso a los peatones.

De lo anterior se percibe que la conducta que el trabajador efectuó, transgrede a lo establecido en los artículos 39, 41 y 48 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez para el Municipio de Villa de Álvarez, Col. pues el C. Alejandro De la Torre Villaseñor, al momento de dar vuelta a la izquierda no lo hizo con precaución, siendo un lugar donde no está permitido dar vuelta en U e inclusive su acción no fue llevada a cabo con una precaución anticipada, por lo que se evidencia la responsabilidad directa al cortarle el paso al vehículo dañado. Asimismo este parte de accidente, determina que el vehículo que provocó los daños forma parte del patrimonio del Ayuntamiento aunado a ello, que la persona que conducía dicho vehículo es trabajador del propio Ayuntamiento, por ello con base en lo establecido en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. mismo que señala lo siguiente:

Artículo 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.

Artículo 4º.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

Artículo 6º.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.

Es el caso, que el objeto que provocó el hecho de tránsito corresponde al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 359/2014 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía en aquel momento el policía municipal adscrito a la dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Resulta imprescindible manifestar que en aquel momento, el trabajador se trasladaba a bordo de una patrulla por el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, quien en ese momento se le dio la indicación para atender un llamado de emergencia tal y como se acredita con el oficio número 163/2014 remitido al suscrito por parte del Lic. Oswy Delgado Rodríguez, Director de Tránsito y Vialidad mediante el cual manifiesta que al momento en el que se efectuaron los hechos el C. Alejandro De la Torre Villaseñor si se encontraba realizando una actividad imperiosa para el resguardo de la seguridad de los ciudadanos que se encontraban en un negocio en el municipio, para lo cual manifiesta en dicho oficio lo siguiente:

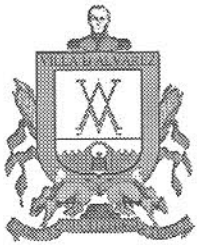
Por medio de la presente me permito saludarlo, asimismo manifestarle que las unidades que participaron en este hecho de tránsito, acudían a un reporte ciudadano, hecho a mi persona respecto a una riña suscitada en casa Fugitivos, ya que se estaba llevando a cabo un evento social, por lo que se aproximó a atender el reporte, el policía Alejandro De la Torre Villaseñor en la unidad 15-25, Nissan Frontier Pick Up, modelo 2014, propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, y adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

Por tal motivo, toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos, pero es el caso que ante la necesidad de atender un llamado de emergencia, y sin la intención de premeditar una posible colisión con otro objeto fijo o móvil, la reacción del trabajador fue la de dar cumplimiento al mandamiento solicitado por el superior inmediato, pues en ese momento se disponía a dar certidumbre con protección de elementos de seguridad pública, quienes debían velar por la integridad de los ciudadanos que solicitaron el auxilio ante el temor de resentir un daño físico; por tal motivo y con las condiciones ya señaladas es que se produjo el percance dañando el patrimonio de la C. Emma Valdivia Mendoza.

Para cumplimentar lo analizado anteriormente y para generar la certidumbre legal entre el patrón y trabajador, los daños provocados a consecuencia del hecho narrado deberán ajustarse a lo establecido en el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 13 de Marzo de 2013, bajo el acta número 27 de fecha 15 del mismo mes y año del Libro I, en el Acuerdo Tercero establece que:

“Para el caso en el que, se compruebe que el trabajador no tiene la responsabilidad directa o indirecta ante algún hecho de tránsito o accidente, el Ayuntamiento aportará el 100 por ciento del valor de los daños”.

SEXTO.- Analizadas las consideraciones y con la justificación legal aludida, se puede determinar que, el trabajador no actuó de manera premeditada al momento de accionarse el percance, pues como fue establecido en el oficio remitido por el Director de Tránsito y Vialidad, el C. Alejandro De la Torre Villaseñor, atendía un llamado de emergencia en la fecha en que se produjo el hecho de tránsito; para lo cual se le deslinda plenamente de la responsabilidad de cubrir los daños producidos y en consecuencia el Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá aportar el 100 por ciento de los daños ocasionados como parte de su corresponsabilidad, debiendo cubrir a la C. **Emma Valdivia Mendoza**, la cantidad de **\$10,382.00 (DIEZ**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 145

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de responsabilidad patrimonial a efecto de reparar el daño de su vehículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$10,382.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Responsabilidad Patrimonial a favor de la **C. Emma Valdivia Mendoza**, para la reparación el daño provocado sobre su vehículo marca Nissan, Línea Tsuru, con placas de circulación del Estado de Colima 8484 DVA, con número de serie 3N1EB31S6CK303530, modelo 2012; responsabilidad establecida en el Parte de Accidente 359/2014 de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento, así como en el Acta número 381/2014, radicada ante la Mesa Quinta de la Agencia del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col..

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 20 DE OCTUBRE DE 2014.
PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

Una vez analizada la Iniciativa de acuerdo anteriormente expuesta los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

En otro asunto se da lectura al oficio DCFE.472/14, turnado por el **Profr. Miguel Ángel Llerenas Godina Director de Cultura y Fomento Educativo**, quien pone a consideración del pleno del Cabildo Municipal la propuesta de Convocatoria del concurso de **"Altars de Muertos"**. Una vez analizada la convocatoria anteriormente expuesta los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado; así como la erogación de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de premiación y gastos alusivos a dicha celebración.

En otro asunto el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los Múicipes el proyecto de **Convenio de Colaboración con el Centro de Atención Integral de Colima (CAICO)** turnado por el Lic. Cristhian Pedro Bejarano Cárdenas Director General de Planeación y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez; el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE COLIMA, DENOINADO EN LO SUCESIVO "CAICO" REPRESENTADA POR LA C. YONANE CITLALI SANTANA GARCIA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ; REPRESENTADO POR LOS CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS y JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "CAICO "

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

- I.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de donaciones, regalías, herencias, legados, patrocinios, subsidios y cualquier otra aportación ya sea por particulares, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con el artículo sexto del acta constitutiva.
- I.2 Que su representante legal la C. Yonane Citlalli Santana García cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos **ARTICULO 2444** dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y **2554** dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de conformidad con el apartado equipo operativo en el inciso a).
- I.3 Que requiere el **uso de bienes muebles e inmuebles** para llevar a cabo la prestación del servicio de un comedor comunitario a los ciudadanos vulnerables de la colonia Solidaridad y sus alrededores en la ciudad de Villa de Álvarez.
- I.4 Que reconoce que los bienes objeto de este acuerdo de voluntades los solicita al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; por ser de su propiedad.
- I.5 Que señala como domicilio para fines del presente convenio, el ubicado en Centenario No. 599, colonia la Armonía, código postal 28000 en la ciudad de Colima, Colima.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO".

- II.1 Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.2 Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO** y **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su respectiva personalidad de Presidente Municipal Y Síndico, con la copia certificada del Acta no. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2012; a su vez el **C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo no. 001 de fecha 16 de octubre del año 2012, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, inciso c), 51 Y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3 Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en J. Merced Cabrera 55 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, código postal 28970.

Expresado lo anterior por "LAS PARTES", visto el contenido de las declaraciones que anteceden y reconocida la personalidad y facultades con que comparece cada una a la celebración de este acto, están conformes y convienen en obligarse en la forma y términos que se prescriben en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" otorga a "CAICO" el uso gratuito y temporal de los siguientes bienes:

- a) Inmueble ubicado en la calle Chian y laguna del Epazote de la colonia Solidaridad; que se encuentra en excelentes condiciones con puertas ventanas, 4 lámparas de techo, del cual solo hará uso del inmueble y su mobiliario en el horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- b) 1 Horno industrial color gris marca FERRO de dos puertas
- c) 2 Estufas industriales color gris marca FERRO de 4 hornillas cada una una
- d) 1 Refrigerador industrial 2 puertas marca TORREY

Todos los anteriores en perfectas condiciones de uso, agregándose fotografías al presente de los citados bienes.

SEGUNDA: "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio no constituye o genera derechos reales respecto de los bienes arriba mencionados y solamente se otorga el derecho de uso gratuito y temporal de los mismos, según los términos y condiciones del presente convenio.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio, asimismo "CAICO" se compromete a no sustraer del inmueble los bienes a que se refieren los incisos b), c) y d) de la cláusula primera de este instrumento, ni conceder a terceros el uso de los bienes a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la cláusula citada, así como a darles uso distinto al fin solicitado.

CUARTA: "CAICO" no será responsable del deterioro que por el uso normal y racional sufran los bienes materia de este convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de 6 meses, es decir por el periodo comprendido desde la autorización de cabildo hasta el 30 de marzo del año 2015, término voluntario para "CAICO" y forzoso para "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando se haga el uso debido y estipulado de los bienes motivo de este acuerdo de voluntades.

SEXTA: "CAICO" será responsable y por lo tanto se obliga a cubrir los daños que ocasione su personal a los bienes de "EL AYUNTAMIENTO", que se mencionan en la cláusula primera de este instrumento; se exceptúa de lo anterior, al deterioro natural de los bienes causado por el simple uso.

SEPTIMA: "CAICO" designa a la C. Yonane Citlalli Santana García, encargada Operativa para la administración del comedor Comunitario, como área responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Este convenio podrá darse por terminado en los términos que marca el Código Civil para el Estado de Colima.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen que en caso de duda sobre este instrumento, se estará a lo dispuesto por los códigos Civil y de Procedimientos para el Estado de Colima.

DÉCIMA: "CAICO" y "EL AYUNTAMIENTO" aceptan, que si surgiere alguna discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en primer instancia lo resolverán de forma amistosa, ante la negativa ATIVA QUEDARAN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 146

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman de conformidad en dos , en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; el ___ de _____ del 2014.

Por "CAICO"

Por el "AYUNTAMIENTO"

LICDA. YONANE CITLALI SANTANA GARCIA

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

DIRECTOR OPERATIVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Una vez analizado el convenio anteriormente expuesta los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los Múicipes la propuesta enviada por el Lic. Rogelio Salazar Borjas Oficial Mayor, que contiene el proyecto de mejoramiento de alumbrado público, consistente en la sustitución de 10,024 luminarias por equipo de iluminación LED en el Municipio de Villa de Álvarez, con la justificación técnica y económica emitido por las dependencias correspondientes; el cual a la letra dice:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA PARA EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DEVILLA DE ALVAREZ, COL.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio encontramos que el servicio de Alumbrado Público se encuentra con altas deficiencias en las redes de servicio, tanto de infraestructura como en la provisión de servicios; lo anterior debido a la falta de actualización tecnológica y mantenimiento.

El primer semestre de este año 2014 tuvimos un consumo de energía de 2,872,739 kw, contra 2,677,197 del último semestre del año pasado, lo que hace una diferencia de casi 200,000 kw . representando un diferencial significativo de consumo.

Traducido financieramente se ejercen presiones financieras y presupuestales para la hacienda pública municipal por el orden de 4.3 millones de pesos adicionales para el presente ejercicio, lo que motiva a tomar acciones emergentes.

En base a las razones anteriores se efectúa el presente estudio con el propósito de valorar el estado actual en que se encuentra el alumbrado público en de Villa de Álvarez.

Los ejes rectores para realizar el análisis son:

- Deficiencias del alumbrado público existente.
- Equipos de iluminación urbana con tecnología obsoleta.
- Fallas en los componentes del luminario y Baja eficiencia.
- Altos costos de operación y mantenimiento.

Deficiencias del alumbrado público existente.-

En la actualidad el Municipio de Villa de Álvarez ha registrado un gran crecimiento poblacional; parte de este desarrollo nos demanda la modernización del equipamiento que le permita cumplir y eficientar con menores recursos económicos y humanos el alumbrado público; en razón de lo anterior es que me permito recomendar la innovación de enseres eléctricos con tecnología LED que nos acceda a resultados benéficos a corto plazo, preponderantemente de carácter económico y social.

Equipos de iluminación urbana con tecnología obsoleta.-

En el municipio de Villa de Álvarez la gran mayoría de las luminarias actualmente instaladas son de tipo OV15, con tecnología de Vapor de Sodio de Alta Presión, cuyos consumos fluctúan entre 100 y 150watts, más el consumo de su balastro (magnético por lo general). Esa tecnología es la más utilizada, sin embargo es de bajo rendimiento energético y con óptica de baja uniformidad; su IRC (índice de rendimiento de color es muy bajo también, la cual distorsiona seriamente el color real de los objetos, empeorando cuando envejece la lámpara.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

La duración de la lámpara y sus demás componentes es corta, lo que genera alta actividad de mantenimiento y costos asociados de operación. (hasta el mes de agosto los costos ascendían a \$ 1, 471,000).

Por otra parte, la mayoría de las luminarias instaladas ya cumplió su vida útil y presenta constantes fallas con generación escasa de flujo luminoso en comparación con la energía consumida, por lo que su sustitución es realmente urgente.

Fallas en los componentes del luminario y baja eficiencia.-

Dentro de este apartado podemos destacar las múltiples fallas de acuerdo al análisis técnico elaborado en base al sistema de alumbrado público en diversas vialidades del municipio de Villa de Álvarez:

- Baja eficiencia lumínica.
- Bajos rendimientos energéticos (lúmenes / Watt)
- Bajos índices de reproducción de color.
- Óptica con baja difusión de luz.
- Pérdidas del 25 al 30% de energía asociada a balastos o lámpara.
- No incluyen protección contra variaciones de voltaje.
- Altos costos de mantenimiento.
- Utiliza elementos contaminantes como mercurio y plomo.

Altos costos de operación y mantenimiento.-

EL municipio de Villa de Álvarez realiza pago anual aproximado en números redondos de \$ 14,800,000.00, lo que representa un monto considerable el cual inevitablemente tiene que efectuarse. Se llega a la conclusión de que se tienen altos costos de operación y mantenimiento.

Dentro de las necesidades de cualquier localidad que esté inmersa en este proceso evolutivo, la actualización de servicios básicos juega un papel preponderante para atraer inversiones nacionales y extranjeras que generen confianza suficiente para establecer empresas con nuevas fuentes de empleo.

Es por ello que daremos a conocer la importancia que para el municipio de Villa de Álvarez tiene el contar con luminarias para alumbrado público con tecnología LED, que además de dar un aspecto mucho más moderno y de vanguardia, represente un ahorro considerable de energía que se traduzca en beneficios para la administración municipal en más obras de infraestructura y servicios a la comunidad.

ANÁLISIS PREVIO DE LA SITUACIÓN

Actualmente la Presidencia municipal de Villa de Álvarez Colima realiza pagos promedio en números redondos de \$ 1, 235,000.00(un millón doscientos treinta y cinco mil pesos00/100 M.N.) mensuales por concepto de energía eléctrica en alumbrado público.

Este importe representa un gasto sumamente considerable dentro del gobierno municipal, sin embargo al sustituir las luminarias actuales por sus equivalentes en LED, dicho gasto disminuiría aproximadamente hasta en un 50%.

Con estas luminarias se tendría mayor cantidad y calidad de iluminación, lo que beneficia a la comunidad con mayor sensación de seguridad y activación nocturna de la economía, entretenimiento y servicios sociales.

Por otra parte y debido los diferentes tipos de vialidades existentes en el municipio de Villa de Álvarez, se estarían seleccionando luminarias LED de acuerdo a los consumos correspondientes a cada vialidad, sin detrimento alguno del nivel de iluminación requerida para la localidad.

ANÁLISIS DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Fortalezas:

- Mayor cantidad y calidad de iluminación en las calles y avenidas.
- Importante ahorro de energía.
- Importante ahorro económico.
- Reducción de contaminantes a la atmósfera (emisión de CO2).
- Equipamiento urbano moderno.
- Mayor sensación de seguridad pública.
- Activación nocturna de la economía.

Oportunidades:

- Crecimiento económico por mejores posibilidades de inversión privada.
- Generación de empleos.

Debilidades:

- No se detectaron amenazas ni debilidades en la investigación de los beneficios de contar con luminarias con tecnología LED.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 147

INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN INTERNET PARA SUSTENTAR DECISIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LUMINARIOS LED

Este estudio se realiza para dar cumplimiento a los artículos 24 de la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, como a la letra se transcribe:

“... **Art. 24:** En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal correspondiente, se establecerán los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia de la presente Ley”. “Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación...”.

Parte de los siguientes artículos de páginas de Internet se tomaron en cuenta para encontrar y analizar los criterios base tanto para la selección del tipo de luminarias, como para localizar los parámetros de tecnología de vanguardia que nos permitiera conformar las características más deseables en el reemplazo de luminarias para este Municipio, dando capital importancia a las referencias que en este estudio comprueban que la combinación del uso de la tecnología más moderna en el diseño, maximización de lúmenes/watts, calidad de estructura de los materiales, logran conjuntarse en la luminaria más adecuada desde todos los puntos de vista, con calidad de desempeño, confiabilidad, duración y eficiencia.

DIEZ RAZONES TECNICAS POR LAS QUE DEBEN DE SER SUSTITUIDAS LAS LUMINARIAS CON LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO POR LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED

1.- AHORRO ENERGÉTICO

Esto se traduce en reducción del costo por pago de la energía consumida, aunado a una muy significativa disminución de gastos de mantenimiento de equipos o reemplazo de los mismos, independientemente de otros ahorros derivados de la reducción en la plantilla de personal e instalaciones y equipo vehicular especializado, hacen de esta alternativa tecnológica la más viable en ahorros al Municipio.

2.- RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE

La tecnología LED es la más ecológica. Los dispositivos LED no contienen mercurio (las lámparas incandescentes contienen tungsteno y las fluorescentes mercurio, ambos productos tóxicos). Esto hace que su proceso de reciclado sea más sencillo y respetuoso con el medio ambiente. Además cumplen con la normativa europea RoHS de sustancias contaminantes que restringe el uso de seis materiales peligrosos en la fabricación de varios tipos de equipos eléctricos y electrónicos, entre ellos el mencionado mercurio.

3.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2

La huella de carbono puede definirse como el cálculo de la totalidad de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por un individuo, organización, evento o producto de forma directa e indirecta.

El bajo consumo de energía eléctrica de la tecnología LED se traduce en un importante ahorro de emisiones de CO2 y azufre, con lo cual ayudamos a proteger nuestros ecosistemas.

4.- TECNOLOGÍA QUE SE ADAPTA A NUESTRAS NECESIDADES

Se refiere a la versatilidad de poder regular la intensidad de la iluminación y al tono de la luz. Es posible programar una intensidad y consumo a lo largo de la noche o del día en función de la luz exterior, creando ambientes confortables, seguros y económicos.

5.- CERO RADIACIONES NOCIVAS

Además de no contener mercurio, las luminarias LED no emiten radiación infrarroja ni ultravioleta, por lo que tienen menor potencial para perjudicar la salud.

6.- VIDA ÚTIL DE 50,000 HORAS

Esta tecnología garantiza al menos 50,000 horas de vida útil (frente a las 2000 horas de una bombilla estándar). Esta vida útil repercute sustancialmente en ahorro de gastos y esfuerzos de mantenimiento, por lo que es la alternativa más barata y eficaz para alumbrado público y de grandes edificios.

7.- VARIEDAD CROMÁTICA

Este tipo de tecnología ofrece un mayor control cromático. Existe un amplísimo espectro de colores posibles combinando diferentes LEDS. Los Led pueden programarse para que varíen su tonalidad y crear diferentes efectos, o simplemente para que se enciendan, se apaguen o modifiquen su intensidad a nuestro gusto. Y todo ello puede hacerse de manera remota, solamente con una conexión a Internet o un dispositivo remoto (un teléfono móvil).

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Las luminarias LED tienen un IRC (índice de reproducción cromática), por lo general, superior a 80 (cuanto más cercano a 100 mayor fidelidad, cuanto más lejano mayor distorsión en la reproducción de colores) y además, con un mínimo de consumo de energía.

8.- RESISTENCIA A VIBRACIONES

Una característica destacable de las lámparas LED es que son fuentes lumínicas estables que no se ven afectadas por las vibraciones y son muy resistentes a los golpes. Esto evita por una parte riesgos de accidentes por roturas y por lo tanto reduce la producción de desechos residuales.

9.- MAYOR CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA LUZ

La iluminación que brindan las luminarias de LED no tiene pérdidas por la reflexión de la luz. Mientras todos los demás sistemas de iluminación dependen de reflectores para lograr dispersar o dirigir la luz, con una porción de ella que se pierde, la tecnología LED no requiere de esos aditamentos y la luz puede ser claramente dirigida a la zona que queremos iluminar con una eficiencia de al menos 90%. Las lámparas LED proveen más control sobre la luz; se puede concentrar y usando lente se puede fácilmente recolectar toda la luz emitida y dispersarla.

10.- CAPACIDAD DE RESPUESTA MÁS RÁPIDA

Al no requerir precalentamiento como en el caso de las lámparas de vapor de sodio o de aditivos metálicos, con las lámparas LED el encendido es instantáneo y además sin parpadeo como lo tienen las lámparas fluorescentes.

Ver el Anexo del comparativo de lámparas de LED con Vapor de Sodio.

EL VERDADERO MOTOR DE UN LED: EL DRIVER O FUENTE DE ALIMENTACIÓN

El funcionamiento y la vida de un LED dependen de una corriente constante. El driver o fuente de alimentación es el dispositivo que la estabiliza y proporciona protección térmica.

Al contrario de una bombilla incandescente o fluorescente y al igual que muchos aparatos electrónicos y electrodomésticos, un LED no se conecta directamente a la corriente, sino que necesita una fuente de alimentación o driver. Este componente se ocupa de transformar la tensión que recibe de la red eléctrica adaptándola a las necesidades de la luminaria LED.

FUNCIONES DEL DRIVER

Además de transformar la corriente alterna en corriente continua, el driver debe adaptar el voltaje de salida a los requerimientos del LED, el cual, debido a su baja impedancia, funciona a una tensión de corriente baja, por lo que la tensión de voltaje elevada no solo provocaría que no funcionara, sino que lo quemaría.

El driver es el encargado de proveer la energía sin desperdicios, manteniendo la tensión constante y atenuando la generación de calor.

Los LED son muy sensibles a las alteraciones de corriente, por eso es necesario que el driver establezca la tensión, lo que y a su vez estabilizará el flujo lumínico (intensidad y color) y la temperatura del LED. La calidad del driver es esencial, ya que de él depende en gran medida el aprovechamiento real de la energía eléctrica consumida por un LED. Una fuente de alimentación apropiada influye en la eficiencia y la estabilidad de la luminaria. Además optimizará la vida del LED.

¿Drivers internos o externos?

En muchas ocasiones la fuente se encuentra instalada en la propia lámpara LED y no es visible. Suele ser así en aplicaciones de uso doméstico. En luminarias de alta potencia para uso industrial o de alumbrado público constituido por múltiples chips LED los drivers son externos y regulan la tensión de varios chips a la vez: la tensión se irá regulando automáticamente en función de la cantidad de LEDs que se conecten. Los drivers externos tienen la ventaja de que son fácilmente sustituibles.

Importancia del Driver en la eficiencia de un LED

Hay que tener cuidado a la hora de adquirir una luminaria LED por razones de calidad del driver. Un LED puede tener vida útil hasta de 100,000 horas, pero solo será posible con un driver adecuado. Recordar que el driver debe durar tanto como el propio LED.

DISIPACIÓN DE CALOR

Una buena disipación de calor es esencial para garantizar la duración y correcto funcionamiento de una lámpara LED, sin embargo hay que aclarar que el chip LED sí emite calor, aunque lo hace de forma diferente al de una bombilla incandescente o fluorescente. La diferencia fundamental es que el calor se proyecta en dirección contraria a la luz. Por eso la luz es fría, pero ciertas partes de la luminaria pueden llegar a acumular mucho calor.

Podemos tocar con los dedos una lámpara LED encendida sin temor a quemarnos durante el tiempo que queramos y sin importar la intensidad de la luz.

El calor en un LED se genera por el llamado "efecto Joule". Un LED funciona con corriente continua. En el proceso de su funcionamiento la corriente de salida se vierte en la parte trasera del chip del LED,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 148

concretamente en el punto de unión (la llamada T o T Junction). La temperatura en este punto es la clave a la hora de determinar la eficacia lumínica de un LED.

Una correcta gestión térmica (disipación) es básica, ya que el exceso de calor:

- Degrada el fósforo y reduce la vida de la lámpara.
- Reduce el rango de temperatura ambiental a la que puede funcionar.
- Influye en el funcionamiento del driver.
- Altera los colores.
- Reduce la intensidad de la luz

LA TEMPERATURA EN UN LED

La disipación del calor en un LED se realiza en cuatro etapas:

1. El calor generado por el flujo de la corriente se acumula en el punto de unión del chip.
2. Desde el punto de unión se traslada a la placa base o circuito impreso.
3. Desde la placa base se transmite al disipador de calor.
4. Del disipador de calor se libera al ambiente.

Los siguientes elementos influyen en la gestión térmica:

- La placa base o circuito impreso. - Los LEDS de baja calidad a menudo presentan defectos en la soldadura de la placa base o en el propio sustrato, que provocan que la resistencia aumente de un punto a otro, lo que aumenta la temperatura del LED.

En las luminarias es preferible la tecnología de unión directa a la placa base, en la que los chips van soldados directamente a la superficie de una placa de circuito impreso. Esta técnica disminuye la resistencia térmica y disipa el calor casi 100 veces más de prisa que la convencional.

- Unión entre el chip y la placa base. - Las conexiones entre los conductores y los bornes de conexión de los dispositivos que conforman el cuadro de mando y protección también influyen en la temperatura.

- El disipador de calor. - Es una estructura metálica, normalmente estriada, con surcos o aletas, que ayuda al desalojo de calor de los LEDS en la luminaria. Los disipadores de calor no suelen ser visibles (y a veces ni siquiera necesarios) en LEDS de baja potencia de uso doméstico, pero en aplicaciones industriales es sumamente necesario para que se alcance la duración determinada y funcione correctamente incluso a una temperatura ambiental alta. Los disipadores se recomiendan en el montaje en luminarias de altura y gran altura son de una aleación superconductor de aluminio y tierras raras. Su mayor resistencia mecánica permite hacer las aletas más finas y aumentar la superficie de intercambio de calor en un 25%.

Nota importante: Las pruebas de eficacia se realizan en el punto de unión a una temperatura ambiente de 25°C

MOLDEANDO LA LUZ: LA ÓPTICA SECUNDARIA EN UNA LÁMPARA LED

Aunque existen más componentes ópticos, la óptica primaria es la cubierta que se coloca directamente sobre el LED y que protege individualmente cada chip y hay incluso una óptica terciaria, que forman otros componentes externos que recogen la luz de varias lámparas LED, la óptica secundaria es la más importante en una lámpara LED.

El conjunto de lentes y reflectores que permiten dirigir la luz en una lámpara LED es lo que se conoce como óptica secundaria y las lentes utilizadas pueden ser fundamentalmente de dos clases:

Lentes divergentes.- Amplían el haz luminoso, expandiéndolo en un área determinada.

Lentes convergentes.- Concentran el haz luminoso, enfocándolo hacia un punto concreto.

La combinación de varias lentes da forma a diagramas de irradiación que mezclan puntos en donde el haz de luz se concentra y zonas donde se amplía. Es lo que se llama diagrama elíptico.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDADES LUMÍNICAS

Un correcto estudio de las necesidades de iluminación, en cuanto a dirección e intensidad, es fundamental para asegurar la máxima eficacia de una instalación de alumbrado con LED. Se trata de aprovechar la luz para iluminar aquello que se desea y evitar pérdidas que ocasionarán gastos adicionales.

Para el caso de iluminación de vialidades, deberán observarse los requerimientos de iluminación indicadas en la NOM-013-ENER-2013, donde se indica la cantidad de luz en luxes que deberá llegar al pavimento. Se deberán elaborar cálculos de iluminación con datos de altura de postes, potencia de la luminaria, longitud e brazo, distancia interpostal, ancho de vialidad y grado de inclinación al instalar y tipo de pavimento, entre otras variables, con el objetivo de que dicha vialidad cuente con una iluminación sin el denominado "efecto cebra".

Derivado de este estudio también se podrá evaluar la calidad de infraestructura, cableado, conexiones, etc.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

JUSTIFICACION ECONÓMICA

Con base en lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en principio, los Municipios tienen a su cargo el servicio público de alumbrado público en sus correspondientes jurisdicciones.

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y derivado de ella se expidió, por el Gobierno Federal, el Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012 ; el Programa identificó, entre otras cosas, oportunidades para lograr el óptimo aprovechamiento de la energía y generar ahorros sustanciales para el país y define una estrategia integral para abordar y capturar el impacto mediante con acciones identificadas en el consumo de energía.

En junio de 2009 se publicó la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que es el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsa las Políticas, Programas, Acciones y Proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Como parte de los esfuerzos para la elaboración del Programa, se identificó el área de oportunidad de iluminación en el que se encuentra el alumbrado público, como parte de este esfuerzo, se estima que en México, el consumo energético por iluminación representa aproximadamente el 18% del total del consumo de energía eléctrica.

Uno de los objetivos tanto del Programa como de la Estrategia es impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipales, lo cual en este caso, constituye una oportunidad para el Municipio de Villa de Álvarez , ya que al reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, como los de la utilización de los sistemas conocidos como LED (Light-Emitting Diodes / Diodo Emisor de Luz), se contribuye a promover el abatimiento de energía, además de obtener importantes beneficios en el aspecto ambiental.

Por otra parte es importante considerar que la tarifa eléctrica de alumbrado público es alta. Por lo tanto, un sistema de iluminación eficiente, reducirá los costos por alumbrado público.

En respuesta a esta problemática, se ha determinado realizar la sustitución de las tecnologías existentes en el alumbrado público de Villa de Álvarez, por un sistema de mayor eficacia y con flujo luminoso mayor al sistema actual; lo anterior implica un aumento en los niveles de iluminación y una reducción de la carga en el sistema de alumbrado público, esto utilizando tecnología LED de última generación.

Lo anterior se determina en base a los siguientes puntos:

1.- LOS BIENES QUE PRETENDEN ARRENDARSE

Se solicita un sistema de iluminación LED, con tecnología de última generación, que cumpla con las siguientes características:

- a) Eficiencia eléctrica de hasta un 98%.
- b) Eficiencia energética del LED, 130 lm/w.
- c) Cobertura lumínica disponible en diferentes tipos de curvas de distribución, para adaptarse a distintas vialidades, diferentes anchos de carriles y distancias interpostales variables.
- d) Libre de mantenimiento.
- e) Duración garantizada por 10 años mediante carta de Garantía expedida por el proveedor y un periodo de vida útil de hasta 20 años.
- f) Clasificación IP66.
- g) Entrada para brazo de poste variable entre 1 ¼ pulgadas hasta 1 ½ pulgadas y con la versatilidad de modificar el ángulo de inclinación desde 0, 5, 10 y 15 grados. Esto con la finalidad de que la luminaria se pueda adaptar a diferentes tipos y dimensiones de brazos y condiciones de montaje acordes a los postes de alumbrado ya existentes.
- h) El voltaje de operación deberá ser con un rango de 120-277V.
- i) Sistema de disipación de calor de la luminaria con un área de 4,000 cm² que permita la circulación de aire y el enfriamiento necesario del driver (controlador), lo cual garantizara la operación más eficiente de la luminaria y optimizara su vida útil.
- j) Estos luminarios se requieren en sistemas modulares para que las refacciones y reparaciones puedan realizarse por partes sin necesidad de reemplazar el luminario completo.
- k) Sistemas electrónicos de protección contra descargas, superior a los 10kA y 10 KV.
- l) Además se requiere que cumplan con las siguientes normas de calidad: LM-80 y NOM-003-SCFI-2000 y NOM-031-ENER-2012, acreditadas por la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE).

2.- BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO

- a) Oportunidad del cambio de todas las lámparas de alumbrado público actuales del Municipio, por la más alta tecnología disponible actualmente.
- b) Un ahorro real desde el primer mes de instaladas.
- c) Reducción del alto impacto de emisión de contaminantes al Medio Ambiente en un porcentaje estimado del 54%.
- d) Impacto social positivo en percepción de seguridad y confort visual.
- e) Mayor calidad de la iluminación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 149

3.- MONTO ESTIMADO DE LA INVERSION Y FORMA DE PAGO

Se estima un monto de inversión de \$ 50 millones de pesos antes de I.V.A. Con un plazo de pago al proveedor de 120 meses, con un pago mensual inicial por suministro calculado aproximadamente en \$700,000 antes de I.V.A.

4.- IMPACTO EN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

De acuerdo al estudio realizado de consumo de energía eléctrica en el municipio de Villa de Álvarez Colima, se obtienen los siguientes datos:

a) ANÁLISIS DE CONSUMO ELÉCTRICO CON LA ILUMINACIÓN ACTUAL

Consumo anual de energía eléctrica en alumbrado publico	5'586,288.00Kw/h
Emisión de contaminantes anual	9,918.46 Toneladas
Facturación mensual promedio por concepto de alumbrado público, IVA incluido	\$ 1'233,639.85
Facturación mensual por concepto de mantenimiento y refacciones, IVA incluido (Promedio)	\$ 6,397.00
Gasto mensual en alumbrado publico	\$ 1'240,036.87

b) ANALISIS DE CONSUMO ELECTRICO CON ILUMINACION DE TECNOLOGIA LED

Consumo anual esperado de energía eléctrica en alumbrado publico	2'695,551.84Kw/h
Emisión de contaminantes anual	4,785.95 Toneladas
Facturación mensual promedio por concepto de alumbrado público, IVA incluido	\$ 595,267.70
Facturación mensual por concepto de mantenimiento y refacciones, IVA incluido. (Promedio)	\$ 00.00
Gasto mensual en alumbrado publico	\$595,267.70

c) AHORROS DESPUES DE LA SUSTITUCION CON ILUMINACION DE TECNOLOGIA LED

Consumo mensual de energía eléctrica en alumbrado publico	52 %
Emisión de contaminantes mensual	52%
Facturación mensual por concepto de alumbrado público, IVA incluido	52%
Facturación mensual por concepto de mantenimiento y refacciones, IVA incluido	52%

d) MONTO DISPONIBLE MENSUAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PUBLICO AL PROVEEDOR.

\$ 700,000 antes de IVA

Con esta cantidad se estarían cubriendo los pagos mensuales al proveedor sin perjuicio de los presupuestos de gastos para energía eléctrica en alumbrado público

5.- LAS GARANTIAS SOBRE INGRESOS QUE SE OTORGARAN EN FAVOR DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Para garantizar el pago se firmara un contrato administrativo de inversión en la prestación de servicios de largo plazo del servicio de alumbrado público municipal, de tal forma que este sirva para establecer las condiciones y forma de pago del Municipio de Villa de Álvarez, hacia el proveedor. Es decir se recalcula la prestación del arrendamiento en base a 120 meses (10 años) periodo en el que se recuperará la inversión inicial. A través de la instalación de 10,024 equipos de iluminación.

6.- Es de AUTORIZARSE y se AUTORIZA a la Tesorería Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que, en su caso, se

Handwritten signatures and initials on the left margin.

firmará por la convocatoria pública nacional que se autoriza para adquirir el servicio de arrendamiento financiero de luminarias, durante el presente año calendario.

7.- CONCLUSIONES

El principal beneficio obtenido al contratar un esquema de Suministro, Instalación y Arrendamiento de Luminarias Urbanas con Tecnología Led, es que se permite diferir el monto total del proyecto completo de cambio de luminarias en un plazo de varios años, con la finalidad de que el Municipio de Villa de Álvarez, no tenga que realizar una fuerte inversión de contado.

Además, es posible realizar cambio de luminarias abarcando más zonas y garantizando un servicio de calidad a la población sin que esto constituya una deuda pública para el Municipio (los pagos se hacen con los ahorros) y la inversión de los pagos mensuales se ha calculado de tal forma que no se gaste más de lo que se paga por conceptos de suministro de energía eléctrica y mantenimiento del Alumbrado Público del Municipio de Villa de Álvarez.

El proyecto consolidará al municipio como único en el estado de cambiar de manera integral el servicio de alumbrado público en condiciones amigables con el ambiente y permitirá a la vez la sustentabilidad de las finanzas públicas, por éste concepto, a un plazo mínimo de una década .

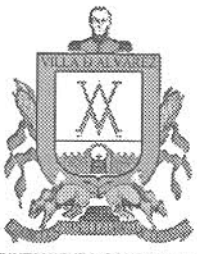
ANEXO

COMPARATIVA ENTRE TECNOLOGIAS VAPOR DE SODIO Y LED

CARACTERISTICA	VSAP	LED
Vida útil promedio	5000-15000 horas	50000 horas mínimo
Índice de rendimiento de color	30	80
Temperatura de color (K)	2100-3500	4300-6000
% Degradación durante vida útil	60	20
Parpadeo	SI	NO
Tiempo para encendido (min)	de 7 a 10	Instantáneo
Rendimiento a bajas temperaturas	Le afecta. Tarda más tiempo en estabilizar su flujo luminoso	No le afecta
Mantenimiento	Si requiere	No requiere
Resistencia a la vibración	No resiste. Reduce su tiempo de vida útil	Alta resistencia
Utilización de energías renovables	No recomendable. Alto consumo	Muy conveniente. Bajos consumos
Eficiencia energética	23-25%	85-90%
Tipo de luz producida	Amarillenta	Tonos blancos
Reacciones físicas	Provoca fatiga visual y somnolencia. Distorsión de los colores.	Reduce fatiga visual y reproducción real de los colores
Atracción a insectos	SI	NO

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el proyecto antes mencionado, así como llevar a cabo el inicio del procedimiento Administrativo de Adjudicación, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima; por el arrendamiento de 10,024 equipos de iluminación LED para la sustitución integral del servicio de alumbrado público en el municipio.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, expone a los munícipes los beneficios que se pretende obtener con el arrendamiento del equipo de iluminación,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 101 LIBRO III FOJAS 150

considera que se puede cerrar el año con las colonias del municipio totalmente iluminadas, obteniendo un ahorro económico considerable a favor del Ayuntamiento.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, propone que en los nuevos fraccionamientos del municipio cuando se aprueben los Programas Parciales, se exija la instalación de las lámparas de iluminación con tecnología LED. A lo que el Presidente Municipal instruye para que el área Jurídica presente al pleno del cabildo Municipal una propuesta de modificación a la Ley de Asentamientos Humanos.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** propone que sería conveniente apoyar a los comerciantes del centro de la Ciudad con motivo de las pérdidas que se tienen por la construcción de la obra de modernización del centro Histórico, para que al principio del año cuando renueven su licencia no se les cobre por el refrendo, siempre y cuando el giro no tenga que ver con venta y consumo de alcohol. A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, menciona que se suma a la propuesta del Regidor Petronilo, girará instrucciones al Departamento de Fomento Económico para que se apoye de una manera; por parte del DIF Municipal se ha generado condiciones de apoyo a los comerciantes del centro de la Ciudad, con la compra de productos como son carne, verdura entre otros productos durante los meses que dure la obra de construcción.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 12:57 doce horas con cincuenta y siete minutos del día 20 veinte de Octubre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. MARIA RUBIO BAYON



C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA



C. RAMON GARCIA CONTRERAS



C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS



C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO